

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Rdo. 54001-3110-001-2018-00171-00 C.E.C. M.C. liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno. -

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el cumplimiento del emplazamiento, se procede a señalar la fecha del día lunes ocho (08) del mes de febrero de 2021 a la hora de las dos y treinta (2:30) de la tarde, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes de los señores **RODRIGO FLOREZ FELIZZOLA E INÉS MARÍA TÉLLEZ QUINTERO**. Artículo 501 Código General del Proceso.

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (08) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

 <p>JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021 El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 005 conforme al Art.295 del C.G. del P.</p> <hr/> <p>NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria</p>

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Radicado 5400131100012018 00383 00 Decl. Exist. Un. Mar. de Hecho

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se dispone:

Allegadas las publicaciones de que trata el Artículo 293 del Código General del Proceso y habiendo transcurrido más de quince (15) días desde la publicación de la lista prevista en el Artículo 293 del C.G.P., sin que haya concurrido heredero indeterminado alguno de la causante **NOHORA CRISTINA HERNÁNDEZ ALBA**, a recibir notificación personal del Auto admisorio de fecha 07 de septiembre del 2018, de la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO**; se procede a nombrar a un profesional del derecho, Artículo 48 Núm. 7º del C.G. P., a la doctora **CARMEN LIBRADA CUERVO ARDILA**, como curadora Ad/Litem, de los Herederos Indeterminados de la señora **NOHORA CRISTINA HERNÁNDEZ ALBA (Q.E.P.D.)**, comuníquesele su designación por el medio más expedito advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación. Aceptado el cargo notifíquesele el auto admisorio de la demanda de fecha 07 de septiembre del 2018, y córrasele traslado de la misma por el término estipulado en el Auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. 005 conforme al Art.295 del C.G. del P.	
_____ NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia Of. 106 C
Avenida Gran Colombia
Cúcuta.-

Rdo. # 54001311000120190051700 Petición de Herencia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta el escrito visto a folio 69 en la cual la Parte Demandante a través de su Apoderado Judicial, manifiesta que no fue posible efectuar la citación para notificación personal al demandado, por lo que solicita su emplazamiento, se dispone:

Por ser viable lo solicitado, se accede a ello, en consecuencia se ordena por secretaría elaborar el respectivo listado emplazatorio para los fines previstos en el Artículo 108 del Código General del proceso, y en concordancia con el Artículo 10 del Decreto 806 de junio de 2020, los emplazamientos se harán únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JUAN INDALECIO CELIS RINCON

Anita V.V.

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. 005 conforme al Art.295 del C.G. del P.	
_____ NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Rdo. 54001-3110-001-2020-00156-00 Liquidación Sociedad Conyugal

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintiséis de enero de dos mil veintiuno. -

Teniendo en cuenta el escrito visto a los folios 168 y 169 presentado por el Señor apoderado del Demandado señor Eduardo Tadeo Vásquez Morelli, en el cual allega los inventarios adicionales y la objeción a los mismos allegada por el señor Apoderado de la Demandante señora Adriana Pérez Ruán, se dispone fijar como fecha la hora de las nueve (09:00) de la mañana del día miércoles diez (10) de febrero del año 2021, para llevar a cabo la diligencia en la cual se resolverán las objeciones a los inventarios y avalúos de los bienes de la Sociedad Conyugal conformada por los señores **ADRIANA PÉREZ RUÁN y EDUARDO TADEO VÁSQUEZ MORELLI**. Artículo 501 Código General del Proceso.

Con el objeto de poder llevar a cabo la audiencia de forma virtual, conforme a las exigencias de las circunstancias que se están presentando y que obligan al aislamiento, se requiere a las partes para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente, se requiere a las partes y a quienes tengan interés y les asista legalmente el derecho de intervenir, para que ocho (08) días antes de la audiencia, alleguen sus correos electrónicos y los de sus apoderados, con el fin de poderles garantizar el acceso a la misma.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



Anita V.V.

 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA San José de Cúcuta, 27 de enero de 2021 El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. 005 conforme al Art. 295 del C.G. del P. <hr/> NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria
